

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO



Facultad de
Ciencias Sociales
y del Trabajo
Universidad Zaragoza



Universidad
Zaragoza

TRABAJO FIN DE GRADO:

El fracaso de las Rentas Mínimas. La Renta Básica como alternativa imperativa

**Adaptación de ambas propuestas a la crisis
provocada por el Covid-19**

The failure of Minimum Wages. Basic Income as an imperative alternative

Adaptation of both proposals to the crisis caused by Covid-19

Claudia Santisteve Marco
Grado en Trabajo Social

Director:

Antonio Matías Solanilla

Año 2020

Resumen

Las llamadas Rentas Mínimas llevan décadas garantizado unos ingresos mínimos a la población más vulnerable, estando estos condicionados a una serie de características que, de no reunirse o incumplirse en determinado momento, incurrirían en la no concesión o retirada de la ayuda. Muchos son los autores que han denunciado la conversión de estas medidas en una forma de contención de la pobreza y su ineeficacia para sacar de esta a las poblaciones que las perciben. Frente a los subsidios condicionados, existe una corriente que está aumentando en popularidad y calando poco a poco en el debate público: se trata de las rentas no condicionadas, de la cada vez más conocida Renta Básica.

En 2020, año colapsado a nivel mundial por la crisis del Covid-19, aparecen en nuestro país nuevas iniciativas de Rentas Mínimas, el denominado Ingreso Mínimo Vital, así como la propuesta de una Renta Básica de Emergencia.

Palabras clave: Rentas Mínimas, Renta Básica, Ingreso Mínimo Vital, Renta Básica de Emergencia, pobreza, redistribución, covid19.

Abstract

The Minimum Income has been for decades guaranteeing a minimum life wage to the most vulnerable population. This social measure is bound to a series of characteristics that, if not fulfilled or not complied with at a certain moment, would incur in the non-concession or withdrawal of the aid. Many are the authors who have denounced the conversion of these measures into a form of contain poverty and their ineffectiveness in removing this poverty from the populations that perceive them. Facing conditional subsidies, there is a trend that is growing in popularity and gradually penetrating into the public debate: it is the unconditional income, the increasingly well-known Basic Income.

In 2020, a year worldwide collapsed due to Covid-19 crisis, new initiatives of Minimum Income are appearing in our country, the so-called Minimum Vital Income, as well as the proposal of a Basic Emergency Income.

Key words: *Minimum Income, Basic Income, Minimum Vital Income, Basic Emergency Income, poverty, redistribution, covid19.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
ESTADO DE LA CUESTIÓN	3
OBJETIVOS	4
METODOLOGÍA.....	5
MARCO TEÓRICO	7
1. Historia de las Rentas Mínimas	7
1.1 Ingreso Aragonés de Inserción	10
2. ¿Por qué han fracasado los programas de rentas mínimas?	12
3. La Renta Básica Universal como alternativa	14
4. Crisis Covid19: Rentas Mínimas y Renta Básica en tiempos de pandemia.....	18
4.1. Ingreso Mínimo Vital	19
4.2 Renta Básica de Emergencia	22
5. Consideraciones desde el Trabajo Social	24
CONCLUSIONES	28
BIBLIOGRAFÍA	30
1. BIBLIOGRAFÍA	30
2. WEBGRAFÍA	30
3. VIDEOGRAFÍA	33
ANEXOS	I
I. MODELO DE ENTREVISTA UTILIZADO	I
II. ENTREVISTAS	II
Entrevista 1	II
Entrevista 2	IV

INTRODUCCIÓN

La elección del tema viene motivada por mi paso por los Servicios Sociales de Zaragoza, concretamente por el Centro Municipal de Servicios Sociales del barrio La Magdalena en el marco de la asignatura Practicum de Intervención, cursada en el último año del grado de Trabajo Social.

Durante el período de prácticas observo que entre los usuarios y usuarias perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, un gran número de ellos se encuentran en un estado de “cronicidad”. Esto es, personas que perciben esta ayuda desde hace años sin haber mejorado su situación o por lo menos, sin haberlo hecho en las condiciones en las que este ingreso fue concebido (las cuales se analizarán a lo largo del presente documento).

Esta apreciación me deriva a plantear las siguientes hipótesis: ¿se ha convertido el Ingreso Aragonés de Inserción, así como el resto de Rentas Mínimas equivalentes de cada Comunidad Autónoma, en ayudas mínimas que no permiten a los individuos y familias salir de la pobreza, manteniéndolas en ella sin dejarlas caer del todo? Por otra parte, ¿se han transformado en un mecanismo de control de la población, estigmatizante e ineфicaz para la reinserción de las personas en nuestra sociedad?

Respecto al estigma, es necesario incidir en que si en el imaginario colectivo las personas usuarias de los Servicios Sociales ya parecen asociarse a determinados perfiles, lo mismo sucede con, dentro de este grupo, aquellos que perciben el Ingreso Aragonés de Inserción u otro tipo de Renta Mínima. Sin embargo, nada más lejos de la realidad. Contrariamente a lo que se pueda pensar, por lo menos en ámbitos externos al Trabajo Social, las personas perceptoras del Ingreso Aragonés de Inserción no se agrupan en un único perfil, homogéneo y cerrado. De hecho, el perfil de persona en exclusión no existe en el sentido de que no cumple unos requisitos de sexo, edad, nacionalidad u otras variables (salvando lo referente al ámbito económico). De hecho, en mi opinión, todos y todas podemos llegar a ser perceptores de esta ayuda o de sus equivalentes, no necesariamente en un vuelco radical de nuestras circunstancias, que también, sino en un futuro en el que esta sociedad, cada vez más excluyente, nos acabe expulsando de las lindes de la inserción. Migrantes, mujeres solas, familias monoparentales, personas sin hogar, estudiantes emancipados, familias numerosas, familias con hijos (no necesariamente numerosas), personas con discapacidad, jóvenes, desempleados y

desempleadas, trabajadores y trabajadoras en empleos precarios (los llamados trabajadores pobres), personas mayores y un largo etcétera de grupos a los que pertenecemos o podríamos pertenecer y en los que seguro incluimos a seres queridos, amigos y conocidos.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Son varios los autores que han narrado la historia de la aparición y evolución de las Rentas Mínimas: sus orígenes, sus modificaciones, los marcos legislativos en los cuales se amparan... Como primera imagen de estos aspectos en el territorio nacional encontramos el manual de *La caña y el pez*, de Aguilar, Gaviria y Laparra, publicado en 1995. Pese a su antigüedad y los cambios que se hayan producido en las diferentes variantes de lo que empezaron siendo los “Salarios Sociales” en nuestro país, este documento permite una primera aproximación al concepto de Renta Mínima.

Por otro lado, la legislación que regula los aspectos que conciernen a las Rentas Mínimas, así como a datos cuantitativos acerca de la situación de las distintas poblaciones en las que estas son percibidas es extraída de las páginas oficiales del Gobierno y de las diferentes Comunidades Autónomas.

Respecto a la Renta Básica, destacan las publicaciones de Daniel Raventós, de fácil acceso en la Red de Renta Básica, asociación de carácter nacional que a su vez se encuentra reconocida dentro de la Basic Income Earth Network (BIEN), organización internacional de iguales fines. Ambas tienen amplio material acerca de la Renta Básica y se pueden encontrar distintos planteamientos, argumentos a favor y en contra, propuestas, etc., siendo su objetivo “la promoción y difusión de estudios y la investigación científica sobre la Renta Básica, para un mejor conocimiento de la propuesta y de su viabilidad” (Estatutos Red Renta Básica).

Junto al economista español Daniel Raventós encontramos a otras figuras nacionales con un amplio recorrido en el estudio de la Renta Básica, como Julen Bollain, también economista o como Sergi Raventós, doctor en Sociología y trabajador social.

La perspectiva del trabajo social aparece con frecuencia en los análisis de Renta Básica, con profesionales de este campo como Carmen Mesa, Belén Navarro, Tinixara Guanche o el ya mencionado Sergi Raventós.

Como autores internacionales de referencia se siguen las publicaciones del filósofo y economista belga Philippe Van Parijs y del profesor, investigador y escritor británico Guy Standing.

OBJETIVOS

- **Objetivo general 1.** Contextualizar los sistemas de Rentas Mínimas en nuestro país.
 - **Objetivo específico 1.1.** Conocer si estos sistemas (o en qué medida) han cumplido o cumplen con la finalidad con la que fueron diseñados.
 - **Objetivo específico 1.2.** Conocer la opinión y valoración de profesionales del Trabajo Social acerca de la eficacia e impacto de los sistemas de Rentas Mínimas, concretamente del Ingreso Aragonés de Inserción por ser la Renta de la Comunidad Autónoma en la que se realiza este trabajo
 - **Objetivo específico 1.3.** Exponer la propuesta de Renta Mínima del Gobierno aprobada a raíz de la crisis del covid19.
- **Objetivo general 2.** Presentar la Renta Básica Incondicional como alternativa a los sistemas de Rentas Mínimas.
 - **Objetivo específico 2.1.** Mostrar la propuesta de una Renta Básica (de Emergencia o Cuarentena) como posible forma de mitigar los efectos de la crisis actual y venidera provocada por el covid-19

METODOLOGÍA

La metodología que se utilizará en este trabajo será, de forma mayoritaria, la extracción de información a través de fuentes secundarias, es decir, mediante la revisión bibliográfica de distintos documentos, tanto físicos como digitales: libros, artículos, revistas, manifiestos, páginas web de instituciones, asociaciones u otras entidades, legislación, etc.

En segundo lugar, a fin de obtener información de primera mano de aquellas que trabajan en su día a día con el objeto de estudio, las Rentas Mínimas, se trabajará con fuentes primarias. La información será extraída de entrevistas a trabajadoras sociales de Zaragoza que gestionen o hayan gestionado esta prestación e intervengan o lo hayan hecho con usuarios perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción. De este modo se obtendrán datos cualitativos que sustenten o contraríen lo expuesto en este documento y que aporten una visión directa desde la disciplina del Trabajo Social.

Debido a la extraordinaria situación provocada por el covid19, estas entrevistas no se han podido llevar a cabo de manera presencial, por lo que se han realizado a través de una entrevista¹ enviada por correo electrónico. Además, debido al papel esencial que desempeñan los y las profesionales del Trabajo Social en esta crisis y a la saturación de los Servicios Sociales en la ciudad de Zaragoza, se ha disminuido el número de preguntas que incluía la entrevista, reduciéndolas a cuatro bloques.

En primer lugar, sobre el papel del Ingreso Aragonés de Inserción, para conocer la percepción de las profesionales que llevan gestionando la prestación desde hace años y que conocen a los usuarios y usuarias y su evolución; en segundo lugar, sobre el impacto de la crisis del Covid-19 en las poblaciones atendidas por los Servicios Sociales, sin duda un fenómeno que ha influido notoriamente en la sociedad, aumentando bruscamente la pobreza, y modificando la atención de las trabajadoras sociales (atención que en Zaragoza se ha visto disminuida con el cierre de varios centros municipales de Servicios Sociales a la vez que se producía un aumento desmedido de la demanda de ayuda por parte de estos); en tercer lugar, sobre la implantación del Ingreso Mínimo Vital en nuestro país para saber su opinión sobre este y sobre cómo creen que es la mejor manera de adecuarlo a las

¹ El modelo de entrevista que se ha utilizado y enviado a las distintas trabajadoras sociales se encuentra en el Anexo I.

Comunidades Autónomas; por último, sobre la Renta Básica, para saber qué opinión merece entre las profesionales del Trabajo Social una medida como esta.

Estos son los cuatro bloques que se han utilizado para el diseño de la entrevista final, frente a la idea original que constaba de nueve ítems entre los que se incluían aspectos relacionados con la respuesta institucional con motivo de la pandemia.

También se han visto reducidas en número frente al propósito inicial, contando finalmente con un total de dos entrevistas.

Respecto a las publicaciones en relación a la adaptación tanto de las Rentas Mínimas como de la Renta Básica al periodo actual de emergencia, todas serán de última aparición, ya que se están diseñando y rediseñando en estos momentos. Por tanto, es posible que la información que en este documento se apporte se vea posteriormente modificada, descartada, quede obsoleta o no llegue nunca a su aplicación práctica.

MARCO TEÓRICO

Para evaluar los diferentes ítems aquí presentados se hace necesario contextualizarlos en determinados períodos históricos cuyas características y condiciones propician su aparición y diseñan la manera en la que estos toman forma y evolucionan.

En este trabajo se hablará de las Rentas Mínimas, explicando su origen y desarrollo en el territorio nacional. Se hará un inciso en la establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón, llamada Ingreso Aragonés de Inserción, por ser sobre la cual los y las distintas profesionales del Trabajo Social harán su valoración al ser la región en la que nos encontramos. Por último, se expone una propuesta ampliamente debatida desde hace décadas pero que hasta hoy no había conseguido dar el salto definitivo al debate público. Hablamos de la Renta Básica o Renta Básica Incondicional.

De esta forma, el trabajo gira en torno a un elemento clave a la hora de concebir estos dos tipos de prestaciones: la condicionalidad, es decir, la percepción o no de la cuantía en función del cumplimiento de una serie de requisitos, algunos de los cuales serán pautados y evaluados por los profesionales del Trabajo Social; o la incondicionalidad, entendiendo que todo y toda ciudadana debería tener derecho a que el Estado le garantizara los medios materiales mínimos y básicos para vivir, por el mero hecho de ser persona.

Dentro de las rentas condicionadas nos topamos con los sistemas de Rentas Mínimas (eso sí, con sus diferentes características y restricciones según el territorio, la capacidad presupuestaria de este, su legislación, etcétera). Respecto a la incondicionalidad, encontramos un amplio debate acerca de diversas concepciones de cómo podría ser y llevarse a cabo la Renta Básica (o Renta Básica Incondicional).

1. Historia de las Rentas Mínimas

Los programas de Rentas Mínimas se dan en un contexto de crisis en el que las tasas de desempleo se incrementan. En los años 50 y 60, los sistemas basados en el pleno empleo funcionaban, poniendo en cuestión la importancia de los sistemas de asistencia social y viéndose estos reducidos. En los años 70 se da un incremento de las tasas de desempleo, lo cual reabre el debate sobre el aumento de la cobertura de estos sistemas

dentro del marco de los Estados de Bienestar. Así aparece en Francia en 1988 el *Revenu Minimum d'Insertion* (enmarcado en la *Loi n°88-1088*)², que ayudaría a definir los pilares de los sistemas de garantía de rentas que estarían por llegar estableciendo las dimensiones monetaria y de la inclusión social al concebirlo como un doble derecho: a la Renta Mínima en sí y a la inserción social a través de esta (Aguilar, Gaviria, Laparra, 1995).

Esta ayuda francesa estuvo en vigor entre el 1 de diciembre de 1988 y el 31 de mayo de 2009, momento en que fue sustituida por el *Revenu de Solidarité Active* (RSA), que unió el mencionado *Revenu Minimum d'Insertion* y otra prestación social, la *Allocation de parent isolé* (API) por la *Loi n° 2008-1249 du 1er décembre 2008* (*Dictionnaire juridique du Serge Braudo*, n.d.).

Bajo la referencia del *Revenu Minimum d'Insertion* francés nace el primer “salario social” en España, no sin conflicto. Concretamente lo hace en el País Vasco como consecuencia del impacto de un estudio sobre la pobreza que muestra la realidad de esta comunidad. Como respuesta a dicho estudio y valiéndose de las competencias autonómicas, el Gobierno Vasco establece una Renta Mínima que recibe el nombre de Ingreso Mínimo Familiar, regulado en el decreto 39/89, de 28 de febrero³. Esto da lugar a un debate entre el Estado español, contrario a la implantación de esta ayuda, y el Gobierno vasco. Desde Cáritas se saca el tema a debate público y más tarde, tras negociaciones de los sindicatos con los distintos gobiernos regionales, se instauran de manera progresiva dieciséis programas distintos de salario social, los cuales iban desde Ingresos Mínimos de Inserción hasta programas de asistencia social de carácter más modesto (Legegunea, n.d.; Aguilar, Gaviria, Laparra, 1995; Bollain, Raventós, 2019).

En 1996 se inicia una gran movilización ciudadana liderada por un grupo de plataformas contra la exclusión social (Gogoa en Bizkaia, Eraiki en Guipuzkoa y Elkatarsuna en Laudio, Álava) que tiene como objeto la aprobación de una Carta de Derechos Sociales contra el paro y la pobreza. Esta trataba de incluir dos de las reivindicaciones históricas del movimiento sindical: “el reparto del tiempo de trabajo y la

² Loi n°88-1088 du 1er décembre 1988 relative au Revenu minimum d'insertion

³ Decreto 39/89, de 28 de febrero, publicado el 06/03/1989 por el que se regula la concesión del Ingreso Mínimo Familiar en la Comunidad Autónoma Vasca.

fijación añadida de un salario social, reconocido como derecho ciudadano, para quienes demandan y no encuentran empleo” (Hernández Zubizarreta, 1999). Respaldada por casi un centenar de organizaciones sociales y otros grupos, entre los que encontramos a los sindicatos vascos, movimientos sociales, plataformas contra la exclusión social, sectores cristianos y profesores y profesoras de la Universidad del País Vasco, se presenta una Iniciativa Legislativa Popular ante el Parlamento Vasco y este aprueba la mencionada Carta de Derechos Sociales, la cual garantiza una renta básica mensual del 75% del salario mínimo interprofesional a las personas mayores de 25 años a partir del 1 de enero de 2001 (De La Fuente, Hernández Zubizarreta, 1997; Iglesias, 2004). Si bien esta no constituye una Renta Básica Incondicional, ya que viene adscrita al cumplimiento de una serie de características demostrables por la persona potencialmente perceptora, podemos considerar el caso de la Comunidad Vasca como una excepción dentro de las distintas Rentas Mínimas implantadas en cada Comunidad.

En la actualidad existen distintos programas de Rentas Mínimas, con diferentes denominaciones, cuantías y garantías dependiendo de la Comunidad Autónoma. Todos ellos tienen en común su condicionalidad: el acceso a estas rentas viene determinado por el cumplimiento de una serie de características más o menos restrictivas, a determinar por las administraciones. Estas son: si la persona es capaz de trabajar, debe estar dispuesta a aceptar el empleo que se le ofrezca, o la formación conveniente si se diera el caso; debe pasar por una comprobación de medios: deberá demostrar que no tiene acceso a ingresos suficientes de otra forma; además, se tendrá también en cuenta si la persona vive sola, si convive con alguien que tenga un empleo o que no lo tenga, si tiene hijos menores a cargo, etc. (Philippe Van Parijs, 2001).

Así, encontramos la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, el Ingreso Aragonés de Inserción en Aragón, el Salario Social Básico en Asturias, la Renta Mínima de Inserción y la Renta Social Garantizada en Baleares, la Prestación Canaria de Inserción en Canarias, la Renta Social Básica en Cantabria, el Ingreso Mínimo de Solidaridad en Castilla La Mancha, la Renta Garantizada de Ciudadanía en Castilla y León, la Renta Garantizada de Ciudadanía en Cataluña, el Ingreso Mínimo de Inserción Social en Ceuta, la Renta Básica de Inserción en Extremadura, la Renta de Inclusión Social en Galicia, la Renta Mínima de Inserción en Madrid, el Ingreso Melillense de Integración en Melilla, la Renta Básica de Inserción en Murcia, la Renta Garantizada en Navarra, la Renta de Garantía de Ingresos en el País Vasco, la Renta de Ciudadanía en La Rioja y la Renta

Valenciana de Inclusión en la Comunidad Valenciana (Informe de Rentas Mínimas de Inserción del año 2018, Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).

1.1 Ingreso Aragonés de Inserción

Entre las diferentes rentas mínimas existentes en nuestro país, este trabajo toma como referencia a la Comunidad Autónoma de Aragón por ser en la que se realiza y en la que tendrán lugar las entrevistas a los profesionales pertinentes acerca de este tema. De este modo, se procede a hacer una introducción a la historia del Ingreso Aragonés de Inserción y a sus características.

La Renta Mínima aragonesa, la comúnmente denominada IAI por sus siglas, fue la última en entrar en vigor en el territorio español, a excepción de las islas Baleares, aun habiendo sido una de las primeras Comunidades Autónomas en tomar la decisión de implantar este “salario social”. Esto se debió a un largo y complicado proceso legislativo que tomó casi cuatro años. De esta forma, su aplicación práctica dio comienzo en julio del año 1993 enmarcada en la Ley 1/1993 de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, aprobada el 19 de febrero de ese mismo año y tras la aprobación del Decreto regulador del IAI el 6 de abril (Decreto 21/93) (Aguilar, Gaviria, Laparra, 1995).

Desde entonces, a este Decreto inicial se le han sumado otros documentos reguladores, además de haberse visto modificado en distintas ocasiones. Estos, recogidos en la página web del Gobierno de Aragón en la sección de Normativa de Inclusión Social, son: el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993; el Decreto 179/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 57/1994, de 23 de marzo; el Decreto 117/1997, de 8 de julio, por el que se regula la Comisión de reclamaciones del Ingreso Aragonés de Inserción; el Decreto 125/2009, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social; y el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El IAI se podría describir como una prestación subsidiaria de carácter económico que en algunos casos pudiera ser complementaria de otros ingresos. Está condicionada a la elaboración de un Plan Individualizado de Intervención, a realizar por el trabajador o la trabajadora social, y se ve coartado por la limitación presupuestaria de la Comunidad Autónoma. Su concesión se da por el plazo de un año y es posible renovarlo por períodos de un año atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos y de si se siguen dando las circunstancias que motivaron su concesión (Aguilar, Gaviria, Laparra, 1995).

Siguiendo a Aguilar, Gaviria y Laparra (1995), el IAI se conceptuaba entre los programas de ayudas económicas asistenciales regladas más que entre las rentas mínimas de inserción. A día de hoy, el IAI tiene como finalidad lograr la plena integración social y laboral de personas que se encuentran en estado de necesidad o padecen situaciones de marginación a través de la aportación de dos tipos de prestaciones. Por un lado, la prestación económica destinada a garantizar los recursos mínimos de subsistencia; por otro, el Plan Individualizado de Inserción, el cual tiene como objetivo el logro de la autonomía personal, familiar, social y laboral.

Sus características son las siguientes⁴:

- El Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) es personal e intransferible, no puede ser objeto de embargo o retención, ni darse como garantía de obligaciones.
- Su concesión tiene lugar a fondo perdido y es subsidiaria y complementaria de cualquier otro ingreso o prestación a los que tenga derecho la persona.
- Puede recibirse un Ingreso Aragonés de Inserción por unidad familiar.

Respecto a los requisitos a reunir por la posible persona perceptora, encontramos:

- Estar empadronado y tener la residencia, al menos con un año de antelación a la solicitud, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- No disfrutar de beneficio similar en otra Comunidad Autónoma.
- Percibir en la unidad familiar ingresos inferiores a la cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción que pudiera corresponderle.

⁴Recogidas en la página web del Gobierno de Aragón en el apartado de Inclusión social. Prestaciones económicas, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI).

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años. También podrán ser titulares los menores de edad que reúnan los requisitos y tengan menores a su cargo.

2. ¿Por qué han fracasado los programas de rentas mínimas?

Las debilidades del sistema de garantía de ingresos de nuestro país han sido expuestas en numerosos informes de las instituciones europeas. Este es el caso de las recomendaciones del Consejo relativas al Programa Nacional de Reformas de 2018 y 2019 de España⁵, en los cuales se informa:

En el año 2018, de que “el impacto de las transferencias sociales en la reducción de la pobreza está por debajo de la media europea y está bajando. Los programas de garantía de rentas están marcados por grandes disparidades en las condiciones de acceso y entre regiones, y por la fragmentación de los programas destinados a diferentes grupos de individuos en búsqueda de empleo y gestionados por diferentes administraciones” (punto 12).

En la Recomendación de 2019, que “la proporción de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, así como la desigualdad de ingresos sigue estando por encima de la media de la Unión (...). La pobreza infantil, aunque se está reduciendo, sigue siendo muy alta. La capacidad de las transferencias sociales diferentes de las pensiones para reducir la pobreza sigue siendo de las más bajas de la Unión, especialmente entre los niños. El gasto social en hogares con niños como proporción del PIB es uno de los más bajos de la UE y está mal focalizado. (...) Mientras tanto, los sistemas de ingresos mínimos regionales presentan grandes disparidades en las condiciones de acceso, cobertura y suficiencia (...). Como resultado, muchos de los que están en situación de necesidad no reciben apoyo” (punto 14).

Como indica Raventós (2019), las Rentas Mínimas arrastran importantes problemas: las trampas de la pobreza y del empleo, los inmensos costes administrativos, la estigmatización y la tendencia de las administraciones públicas a aumentar las condicionalidades y las arbitrariedades... Pero sin duda, el más importante de ellos es que

⁵ Extraído del Real-decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

han demostrado no ser efectivas para el cumplimiento del objetivo primordial con el que fueron diseñadas: la erradicación de la pobreza.

De hecho, esta no ha hecho más que incrementarse en las últimas décadas, inclusive en el País Vasco, comunidad caracterizada por tener una de las mejores Rentas Mínimas ya no del panorama nacional, sino de toda Europa.

Ya que esta comunidad podría simbolizar el “éxito” de la aplicación de las Rentas Mínimas en nuestro país (y en Europa), será tomada como ejemplo para ilustrar el fracaso de los subsidios condicionados a la hora de erradicar la pobreza. Si bien es cierto que la Renta de Garantía de Ingresos del País Vasco ha tenido un efecto positivo a la hora de paliar su cronificación, las condiciones de vida de muchas personas han empeorado notoriamente (Bollain, 2019; Raventós, 2019). De hecho, los datos de la Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales (EPDS) de 2018 convierte este año en el que más personas en situación de pobreza grave se detectan desde 1986. Esto se debe a que esta renta es ineficiente económicamente y la red de seguridad que proporciona deja mucho que desear (Bollain, 2019).

En 2016, los datos de la mencionada Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales realizada en el País Vasco mostraba cómo la pobreza grave afectaba ya a 104.177 personas, sin haber un gran cambio frente a la EPDS anterior (realizada en 2014). Si lo comparamos con el año 2008, antes de que empezaran a hacerse notar los efectos de la crisis, las personas en situación de pobreza grave se habrían incrementado en un 57,7% (había 66.540 personas en 2008). En el año 2018, última Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales de la que se tienen datos, estas personas habrían aumentado hasta alcanzar la cifra de 109.735 personas, un 5,3% más que hace dos años y un 64,9% más que hace una década.

¿Podría este empeoramiento achacarse a la crisis acontecida en 2008?

Parece que no, ya que los datos constatan una clara mejoría en otros aspectos importantes y que supuestamente deberían ir ligados al tema que tratamos: desde el año 2014 hasta la actualidad, Euskadi ha tenido un crecimiento anual de la economía en torno al 3% y un descenso de la tasa de desempleo del 36%.

Es decir, en 2018, habiéndose reducido el desempleo (y siendo el empleo el que se postula como eje de nuestros Estados de Bienestar), el número de personas en situación

de pobreza no solo no se reduce, sino que aumenta en casi 5000 personas (4.793 personas, para ser más exactos).

Recapitulando, en el País Vasco, territorio que cuenta con una de las mejores Rentas Mínimas del país y del continente y que se ha beneficiado de un crecimiento económico y de una importante reducción del desempleo, el número de personas en situación de pobreza grave en los últimos diez años ha aumentado en un 64,9% y las personas en riesgo de pobreza relativa (ingresos inferiores al 60% de la renta mediana) un 20,2%. Todo esto manteniéndose como la Comunidad Autónoma que más invierte en prestaciones sociales. No solo eso, sino que siguiendo con la referencia del año 2014 al año 2018, la inversión ha sido mayor, mucho mayor. Más exactamente, 107 millones mayor (millones destinados al programa de Inclusión Social de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Si estos son los preocupantes datos que se ofrecen del País Vasco, no es difícil imaginar la situación del resto de Comunidades Autónomas de nuestro país y de la (in)eficacia de sus respectivas Rentas Mínimas a la hora de cumplir su fin primordial.

De hecho, hasta la propia norma del Ingreso Mínimo Vital⁶ establecido por el Gobierno este año 2020 (el cual se explica en el punto 4.1. de este documento) hace alusión a este fracaso de las Rentas Mínimas en nuestro país. Si bien reconoce su relevante papel en la atención de las personas más vulnerables, a esto añade las grandes diferencias entre los distintos modelos, las sustanciales variaciones en su diseño y sobre todo en sus grados de cobertura y nivel de protección. El resultado de estas se define como “una heterogeneidad significativa en el acceso a las prestaciones sociales de las personas en situación de necesidad, muchas de las cuales continúan sin ser suficientemente cubiertas por nuestro Estado del bienestar”.

3. La Renta Básica Universal como alternativa

El debate sobre la Renta Básica empieza a hacerse notar en Europa al mismo tiempo que iban naciendo los distintos tipos de salarios sociales condicionados a raíz del

⁶ Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

creciente malestar social (debate que ya existía, pero que no había conseguido despertar el interés académico y público). Es decir, nace como producto de la misma causa que las Rentas Mínimas: al dejarse ver los problemas estructurales de las sociedades capitalistas desarrolladas, los cuales quedaban reflejados en altos índices de paro y pobreza (Iglesias, 2004).

Respecto a nuestro país, la aparición de la Renta Básica en el debate público, académico y político nos viene, según Iglesias, por publicaciones extranjeras editadas en revistas como *Mientras tanto*, con un artículo de Philippe Van Parijs, o *Zona abierta*, con uno de Guy Standing y una recopilación de otros autores bajo el título de “Un salario social (garantizado) para todos” (Iglesias, 2004) y, al igual que con los Salarios Mínimos, encontramos a la Comunidad Autónoma vasca como pionera en la reivindicación e implantación de estas propuestas.

Tras la contextualización histórica de esta propuesta, es necesario incidir en qué consiste, de cara a evitar la confusión con otras medidas que puedan ser llamadas con el nombre de Renta Básica pero que disten mucho de esta. Es importante resaltar que una Renta Básica *condicionada a* (a ser pobre, a un determinado nivel de ingresos, a una situación específica, etc.) no es una Renta Básica.

La Renta Básica, tomando la definición de la Basic Income Earth Network (BIEN) y la Red Renta Básica (RRB) es “un ingreso pagado por el Estado, como derecho de ciudadanía, a cada miembro de pleno derecho o residente de la sociedad incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre o, dicho de otra forma, independientemente de cuáles puedan ser las otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quien conviva. En menos palabras: una Renta Básica es una asignación monetaria pública incondicional a toda la población”.

Es decir, la Renta Básica debe cumplir cuatro características: la incondicionalidad, la universalidad, la individualidad y la suficiencia (Piazuelo, 2016). Incondicional, requisito imprescindible que marca la gran diferencia con los subsidios condicionados entendida por la Basic Income Earth Network como “pagada a todas las personas, sin examen de recursos” y por tanto, sin sujetaciones a la participación en el mercado de trabajo; universal, para todo el mundo; individual, pagada sobre una base individual y no, por ejemplo, a los hogares o la unidad familiar; y suficiente, es decir, que garantice la existencia material y por tanto la libertad de la persona.

Este último aspecto es importante ya que para muchas personas la Renta Básica se defiende como una medida a favor de la libertad y no meramente como un instrumento para “salir de la pobreza”, alegando que quien es pobre ni es libre ni puede serlo (Raventós, 2019). Citando a Julen Bollain (2019), “ante la ayuda *ex post* de las prestaciones condicionadas a cambio de una contraprestación una vez la persona perceptora haya demostrado ante la burocracia estatal que ha “fracasado”, es el momento de caminar hacia el derecho de ciudadanía *ex ante*, incondicional, universal y suficiente. Caminar hacia una Renta Básica Incondicional que no es ninguna perversión social, sino un derecho universal exigible frente a las políticas asistencialistas”.

Los beneficios de la implantación de una verdadera Renta Básica se harían notables nada más esta fuera aplicada:

En primer lugar, la pobreza se erradicaría por completo y de manera inmediata, puesto que la asignación monetaria de esta prestación siempre será superior al umbral de la pobreza.

En segundo lugar, se desmontaría la “trampa de la pobreza”, que implica una penalización a la persona beneficiaria de un subsidio condicionado al tener la obligación de aceptar un trabajo remunerado. Esta penalización, consistente en la reducción o supresión de la cuantía del subsidio condicionado, tiene varios efectos: desincentiva tanto la búsqueda de empleo como la aceptación de estos (máxime en un momento en el que los trabajos precarios están a la orden del día y los contratos basura son lo habitual); a la vez que incentiva la economía sumergida, por sus beneficios a corto plazo (obtener más de una renta), sin contar con los perjuicios a medio y largo plazo, como que estos trabajos no se tendrán en cuenta a la hora de calcular una prestación por desempleo o una pensión de jubilación (Raventós, Bollain, 2019).

En tercer lugar, se desmontaría la tasa de no aceptación (*non take-up rate*); es decir, las personas merecedoras de una determinada prestación pero que no acceden a ella por diversos motivos: porque desisten en el entramado burocrático al cual son sometidas, por el estigma social que implica la percepción de una “ayuda para pobres”, etc. Respecto a este tercer aspecto, mientras que los datos acerca de los “pagos en exceso”, es decir, de personas que reciben más de lo que les corresponde (algo que no suele darse) son analizados y perseguidos, la tasa de no aceptación no es apenas tenida en cuenta en los estudios, puesto que supone un ahorro de dinero público a las administraciones. Los

porcentajes de la tasa de no-aceptación con los que se cuenta en la literatura actual varían en función del país y en función de la fecha en la que se ha realizado el estudio, pero muestran que en cualquier caso esta es muy significativa. Por ejemplo, en la Alemania de 1996 el porcentaje era de 59,6%; en Francia, entre 1994 y 1996 la tasa de no-aceptación de los programas de rentas mínimas *Revenu Minimum d'Insertion* y *Allocation de Parent Isolé* estaba entre el 35% y el 48%; en Suecia, en 1985 esta tasa alcanzó el 82,2%, reduciéndose en 1997 hasta el 77,3%. Como conclusión, esta tasa suele ser muy alta en los países de la OCDE y concretamente es mayor cuando se refiere a programas de asistencia social condicionada, entre los que se encuentran las Rentas Mínimas (Bollain, Raventós, 2019). Con una Renta Básica estos datos se reducirían a cero, puesto que todo el mundo sería perceptor.

Junto con ello, también se invertiría el descontento que sienten las personas que no perciben una determinada prestación frente a las que sí, por ejemplo de aquellos que cobran algún tipo de Renta Mínima y los que no. Con datos aportados por Daniel Raventós⁷, este descontento aumenta un 10% entre las personas que creen que merecen la ayuda pero no la perciben, frente a la satisfacción de los merecedores que sí que la perciben, que aumenta solamente un 0,6%. Esto favorece no solo el enfrentamiento entre la población (concretamente la población más vulnerable), sino la utilización de este malestar social con fines partidistas, concretamente para la demagogia de los partidos de extrema derecha, en discursos que ya se han visto y que en estos momentos cobran fuerza con la propuesta del Ingreso Mínimo Vital del Gobierno (alusiones a “la paguita”⁸, bulos propagados por la extrema derecha acerca de quién percibiría esta ayuda⁹, etc.), el cual será explicado a continuación.

Asimismo, el hecho de que las prestaciones sean condicionadas implica costes administrativos y de gestión significantes (algunos autores lo cifran en torno al 30%). Estos se traducen en una reducción en la cuantía de los recursos destinados a paliar la pobreza, puesto que se dedica mucho más al permanente y constante control sobre la

⁷ Conversación sobre Renta Básica en el canal del Plan de Choque Social de Aragón de la plataforma You Tube, emitido en directo el 25 de abril de 2020 y consultado el 11 de mayo de 2020, en el que intervienen Carmen Mesa, Daniel Raventós y Tinixara Guanche, con Gema Serón como moderadora.

⁸ #Damepaguita, el polémico 'trending topic' que ha encendido las redes tras el anuncio de la renta mínima. 20 minutos. Publicado el 17 de abril de 2020.

⁹ Luis B.García (2020). Vox ayuda a difundir un bulo que asegura que los okupas podrán empadronarse donde vivan. La Vanguardia. Publicado el 6 de mayo de 2020.

legitimidad de la persona a percibir la ayuda (Bollain, Raventós, 2019). Además, impide que las trabajadoras sociales focalicen sus conocimientos y prácticas en la atención de otro tipo de necesidades, más allá de la mera subsistencia, y dificulta y enturbia la relación de confianza que se trata de crear con la persona.

Por otro lado, frente a los miedos que pueda generar la Renta Básica como un elemento que desincentive la búsqueda de empleo, se han realizado pruebas piloto en países europeos que arrojan interesantes datos. Este es el caso de Finlandia, donde en enero de 2017 se decidió dar una aportación de 560 euros mensuales libres de impuestos durante 24 meses a 2.000 parados que percibieran algún tipo de subsidio por desempleo de entre 25 y 58 años, elegidos al azar y que estaban obligados por ley a participar en el experimento. Estos seguirían recibiendo la renta básica incluso si encontraban trabajo durante ese tiempo. Junto a este primer grupo se estableció un segundo de control también formado por desempleados de la misma franja de edad a los que no se les concedió la Renta Básica.

Las conclusiones fueron que en ningún momento la Renta Básica disuadió a sus perceptores de buscar empleo. De hecho, el grupo que sí recibió esta prestación trabajó más días de media que el grupo que no lo hizo. No solo eso, sino que la Renta Básica tuvo otros efectos positivos: aumentó la seguridad económica y la salud y bienestar mental de quienes la recibieron (Agencias Público, 2020).

Una vez más queda demostrada la perversión de la condicionalidad y como una renta incondicional favorecería a la sociedad en su conjunto, no meramente en términos económicos y de igualdad, sino también en lo que concierne a la salud.

4. Crisis Covid19: Rentas Mínimas y Renta Básica en tiempos de pandemia

La crisis provocada por el covid-19 no solo ha afectado ya a millones de individuos y familias en todo el mundo, sino que se prevén consecuencias aún mayores y más catastróficas en el futuro próximo. Son muchos los que vislumbran un mundo nuevo tras el paso de la pandemia, un mundo en el que los vencedores serán los de siempre o, por el contrario, aquellos que muy pocas veces han ganado. En cada crisis, las medidas adoptadas en forma de políticas públicas han contribuido a redefinir la brecha de

desigualdad. En la última, la de 2008, distinguida por las políticas neoliberales aplicadas en multitud de países, la brecha no hizo más que aumentarse y de igual manera lo hizo la pobreza. En ella se debilitaron los sistemas públicos en los que en estos momentos con tanto ahínco se aplaude su labor, como es el caso de la Sanidad Pública.

Ahora es el momento de aplicar políticas que reduzcan el impacto, sin duda brutal, de esta nueva crisis sobre la población y, en concreto, sobre aquellas personas que ya eran vulnerables (incluso antes de 2008, aunque ese es otro tema). Es por ello que tanto el Gobierno como otras agrupaciones diseñan y plantean propuestas de mayor o menor cobertura con este objetivo.

4.1. Ingreso Mínimo Vital

El Gobierno de coalición PSOE-Unidas Podemos ya recogía el Ingreso Mínimo Vital, una prestación económica nueva de carácter mensual dirigida a los hogares sin ingresos y en situación de necesidad (fuera cual fuere la causa), como Prestación No Contributiva de la Seguridad Social.

Esta estaría articulada en coordinación con el Subsidio por Desempleo, con iguales cuantías, por lo que de verse finalizada la protección por desempleo habría una transición de un sistema a otro en el que no se produjera una pérdida de ingresos¹⁰.

4.1.1 Ingreso Mínimo Vital Puente

En principio se preveía que la medida no podría ser aprobada hasta dentro de tres meses (escribiéndose esto en abril de 2020) debido al alto grado de consenso político, social e institucional que requiere y a la diversidad de mecanismos que existen entre las Comunidades Autónomas para facilitar las rentas mínimas. Es por ello que mientras tanto y dada la urgencia de la situación, se planteó la implementación de una Renta Social Extraordinaria o Ingreso Mínimo Vital Puente que garantizara que las personas más vulnerables contaran con ciertos ingresos para afrontar la crisis. Estas personas serían aquellas que de forma individual ingresaran menos de 200 euros o los hogares en los que la media de ingresos por persona no llegara a los 450 euros.

¹⁰ PSOE.es > propuestas > política social > ingreso mínimo vital.

<https://www.psoe.es/propuestas/politica-social/ingreso-minimo-vital/>

La Renta Extraordinaria habría consistido en una prestación de 500 euros, que podría haberse elevado hasta los 950 euros para hogares formados por dos adultos y dos hijos menores a cargo, no siendo necesariamente esta segunda cantidad el tope ya que solo hacía referencia a la estructura de hogar más común.

Es decir, para las familias, en caso de que haya menores a cargo, la prestación se incrementaría en 100 euros por cada uno de estos. Si se tratara de una familia monoparental, 150 euros por menor a cargo. En caso de tratarse de una familia con hijos con el grado de discapacidad reconocido del 33% o más, la cuantía sería de 120 euros. Si además se tratara de una familia monoparental, esta cantidad llegaría a los 180 euros.

En el caso de personas con discapacidad (con un grado reconocido del 33% o más), la cuantía recibida sería de 600 euros mensuales.

Si bien esta propuesta contaba con el apoyo de la Plataforma del Tercer Sector, formada por 30.000 ONG's, aunque con la perspectiva fija en la evolución de esta medida hacia una Renta Mínima Vital estable y duradera, contemplada como derecho subjetivo a la protección y garantía de las condiciones básicas del desarrollo vital y recogida en los Presupuestos Generales del Estado, al final no se llevó a cabo.

4.1.2. Ingreso Mínimo Vital

Finalmente, el Ingreso Mínimo Vital se ha implementado sin pasar por este Ingreso Mínimo Vital Puente. La norma se rige por el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 154 de 1 de junio de 2020.

Esta medida será asumida por la Seguridad Social, aunque podrá pedirse en diferentes administraciones. Ello está especificado en el artículo 22, de título “Competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y colaboración interadministrativa”, en el primer y segundo punto:

1.- La competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo apartado de este artículo y en las disposiciones adicionales cuarta y quinta.

2.- Las comunidades autónomas y entidades locales podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los

términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el oportuno convenio que les habilite para ello.

La cuantía irá desde los 462 euros por adulto hasta un máximo de 1015 euros por hogar, pero no podrán percibirla los hogares con patrimonios por valor de 100.000 euros o más. La idea es que funcione como complemento de las rentas familiares, pudiendo variar según los ingresos de cada hogar e irá, igual que las actuales Rentas Mínimas autonómicas, ligada a itinerarios de inclusión social y laboral (Ortega, 2020).

En cuanto a su coste a las arcas públicas ha variado a lo largo de estos meses. En un principio, el presupuesto establecido por PSOE y Unidas Podemos en sus programas electorales era de 6.000 millones y 10.000 millones, respectivamente. El 20 de abril de 2020, el Gobierno hablaba de 5.500 millones y posteriormente esta cifra bajó a los 3.000 millones. Una vez publicada la norma en el BOE, la cifra establecía 500 millones de euros, un crédito extraordinario en forma de “Aportación del Estado a la Seguridad Social para financiar el Ingreso Mínimo Vital” (Cañada, Juan, 2020).

La ayuda irá destinada a familias y no a individuos y aspiraba a llegar a un millón de estas, cifra luego rectificada a 850.000, lo que correspondería a alrededor de 2,3 millones de personas (Cañada, Juan, 2020). De dichas familias, en la mitad vivirían niños y un 10% del total serían monoparentales (Escolar, Olías, 2020; V. Gómez, 2020).

Si se llega a alcanzar esos 2,3 millones de personas o, en el mejor de los casos, a dos millones y medio siguiendo las estimaciones iniciales (puesto que la estructura del hogar medio está compuesta por 2,5 personas), los números quedarían muy lejos de cubrir a los diez millones de personas pobres que había en nuestro país en el año 2019, previo a la crisis del Covid19 que sin duda habrá aumentado esta cifra. Es decir, el Ingreso Mínimo Vital del Gobierno cubriría a un 25% del total de la población pobre de nuestra nación¹¹. Es interesante que en la introducción a la norma se pongan de manifiesto estos datos, para luego presentar una medida que no va a paliar la situación presentada:

En 2018, el último año para el que Eurostat ofrece datos comparados, el coeficiente de Gini en España es casi tres puntos superior a la media de la Unión Europea, y los ingresos del veinte por ciento de los hogares de renta más baja representan solo una

¹¹ Cifras aportadas por Daniel Raventós en su intervención en la Conversación sobre Renta Básica del Plan de Choque de Aragón a través de la plataforma Youtube el día 25 de abril de 2020.

sexta parte de los ingresos del veinte por ciento con renta más alta, mientras en la Unión Europea esta proporción es solo de una quinta parte.

Estos altos niveles de desigualdad en España se acentúan entre las rentas más bajas de la distribución de ingresos, lo que hace que las tasas de pobreza extrema sean particularmente altas, incluso para el grado de desigualdad agregada del país. (...) En España 9,9 millones de personas (21 por ciento) en 4 millones de hogares se encuentran en riesgo de pobreza.

Otro punto de la norma que sorprende es su incompatibilidad con la asignación por hijo a cargo, recogida en el artículo 16, tras en la misma introducción referirse a los datos de la última Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística que indican que *más del 26 por ciento de los niños de menos de 16 años viven en hogares con ingresos inferiores al umbral de la pobreza, una situación que se agrava aún más en los hogares monoparentales, particularmente vulnerables además a la volatilidad de ingresos*, y teniendo en cuenta que esta prestación no tiene un mínimo fijado que supere el mencionado umbral de la pobreza.

El Ingreso Mínimo Vital deja también excluidas nuevamente a la mayoría de personas en situación administrativa irregular (artículo 7 sobre requisitos de acceso), colectivo que conforma uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

Desde el trabajo social, profesionales como Tinixara Guanche¹² advierten de que el Ingreso Mínimo Vital, del que apenas se ha sabido nada y sobre el que todo el mundo ha especulado, generó antes de su salida expectativas y temores entre muchas personas que están pasando por situaciones muy delicadas. Desde este ámbito también se plantean la dificultad de ligar una norma estatal con las diferentes Rentas Mínimas de cada Comunidad Autónoma, puesto que estas, como ya se ha dicho, son muy distintas entre sí.

4.2 Renta Básica de Emergencia

Una vez más, el programa propuesto por el Gobierno no contempla la incondicionalidad que caracteriza a la Renta Básica. Tampoco parece que ningún miembro de este se haya puesto en contacto con los expertos que llevan años investigando

¹² Conversación sobre Renta Básica en el canal del Plan de Choque Social de Aragón de la plataforma You Tube, emitido en directo el 25 de abril de 2020, en el que intervienen Carmen Mesa, Daniel Raventós y Tinixara Guanche, con Gema Serón como moderadora.

y explicando la forma de que la Renta Básica funcione. Es más, tanto desde el Observatorio de Renta Básica de ATTAC¹³ como desde la Red Renta Básica se han diseñado propuestas de una Renta Básica de Emergencia adaptada a la situación del momento en el que vivimos, pero ambos relatan que el equipo Gobierno no ha tratado en ningún momento de entablar conversación con ellos¹⁴.

Esta propuesta de una Renta Básica de Emergencia contempla una percepción individual de alrededor de 739€ por persona adulta, puesto que es la cantidad considerada como umbral de la pobreza y la que la Carta Social Europea exige como mínimo para las ayudas públicas, y 150€ por menor. Se propone que aquella persona que considere que la necesite, la pida y le sea concedida, sin tener que aportar documentación alguna y con una duración indefinida (Raventós, Bru, Cive, Guamán, 2020; Cañada, Juan, 2020).

Para evitar que personas que puedan no necesitar esta ayuda la perciban, si al año posterior en la declaración de la renta los ingresos superaran una cantidad (a determinar, pero en algo que se prevé que habría fácil consenso), la cuantía tendría que ser devuelta al Estado. Es decir, el miedo a que la gente se aprovechara queda disuelto a través de su obligatoria regularización en la declaración del IRPF del año siguiente (Raventós, Bru, Cive, Guamán, 2020; Cañada, Juan, 2020).

En cuanto a su coste, desde abril a diciembre de 2020, habría rondado los 58 mil millones de euros para ocho millones de personas adultas y ocho millones de menores. Para contextualizar esta cantidad, se puede comparar, por ejemplo, con los 100 mil millones de euros que el Gobierno ya ha dedicado para ayudas a empresas (Cañada, Juan, 2020) o con los 65.000 millones de euros que costó el rescate a la banca en la crisis de 2008 (dinero que, por cierto, todavía no ha sido devuelto).

Ya que esta Renta Básica de Emergencia se ha diseñado para una situación excepcional que requiere de una actuación inmediata, no es posible hacer la previa reforma fiscal que permitiría la redistribución de la riqueza y no cumpliría los requisitos

¹³ ATTAC (Asociación por la Tasación de las Transacciones financieras y por la Acción Ciudadana): Movimiento internacional que nace en 1998 en Francia para denunciar la dictadura de los mercados y la especulación financiera y que actualmente trabaja con la ciudadanía en 35 países para buscar alternativas sociales, ecológicas y democráticas que permitan construir un mundo más justo.

¹⁴ A través de un debate en directo en la plataforma *YouTube* del canal de ATTAC con Daniel Raventós, Presidente de Red Renta Básica de España; Paloma Bru, profesora de Sociología de la Universidad Carlos III; “Cive” Pérez, escritor y periodista del Observatorio de Renta Básica de ATTAC; y Adoración Guamán, coordinadora del Consejo Científico de ATTAC en calidad de moderadora.

que la definen, como sería el de universalidad (ya que solo la percibiría quien considerara que la necesita). Podríamos decir que no es una Renta Básica como tal, aunque hay otras propuestas que hablan de la posibilidad de garantizar esta a toda la ciudadanía ya que su pago equivaldría a la mencionada deuda que los bancos contrajeron con el Estado en la anterior crisis.

5. Consideraciones desde el Trabajo Social

En base a las entrevistas realizadas a dos trabajadoras sociales de centro municipal de Servicios Sociales de Zaragoza, se recogen las siguientes consideraciones desde la perspectiva del Trabajo Social sobre varios de los temas que se exponen a lo largo de este documento.

➤ Sobre el Ingreso Aragonés de Inserción

El Ingreso Aragonés de Inserción se planteó en España en 1993 en un momento de grave crisis como una prestación acompañada de medidas de inserción de cara a mejorar la empleabilidad y con ello salir de la situación de exclusión. Una de las profesionales del Trabajo Social ofrece un mapa de cómo se han constituido colectivos perceptores de la prestación diferenciados en nuestra ciudad:

- Por una parte, unidades familiares que nunca habían acudido a los Servicios Sociales, pero que lo hacen al verse afectadas por alguna de las diferentes crisis económicas que han tenido lugar en España (la crisis de 1993, la de 2008 o la provocada este año 2020 por el Covid-19) y por no poder incorporarse al mercado laboral por múltiples motivos (edad, cambios o crisis en su situación afectivo familiar, incapacidad para reconvertir su actividad profesional, etc.). En este primer grupo, muchas de estas familias fueron perceptoras de IAI por períodos cortos de tiempo.
- Por otro lado, hombres o mujeres inmigrantes solos, sobre todo hombres, cuyo proyecto migratorio es muy difícil en su inicio. En este grupo el IAI viene a dar cobertura en los momentos de carencia de trabajo y permite mantener su estatus básico aunque en condiciones muy precarias, así como enviar dinero a sus familias en el país de origen.
- Por último, familias de etnia gitana, sobre todo en distritos de la ciudad donde viven en mayor número. La profesional hace referencia a que muchas de estas

familias han recibido el IAI desde casi su inicio y han reproducido otras unidades familiares también perceptores de la prestación. El IAI en este colectivo ha permitido mejorar la calidad de vida de niños, por ejemplo a través del condicionante de la obligación de la escolarización para percibirlo y ha supuesto la desaparición de asentamientos chabolistas muy grandes, aunque aún existen algunos pequeños. Sin embargo, también ha significado el mantenimiento de ciertos modelos de familia y del papel de la mujer muy perjudiciales (por ejemplo, el emparejamiento y los embarazos a edades muy tempranas).

Respecto a la eficacia del Ingreso Aragonés de Inserción, ambas profesionales coinciden en una serie de puntos:

La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción es completamente insuficiente y no permite cubrir las necesidades básicas de los individuos y familias, más teniendo en cuenta aspectos como el actual precio de la vivienda. Además, olvida la existencia de niños y niñas o personas con discapacidad en la unidad familiar. Esto relega a las poblaciones perceptoras a buscar otros ingresos a través de la economía sumergida.

El IAI se ha configurado como un instrumento de control, que condiciona la relación con los usuarios por su componente subjetivo a la hora de concesión o denegación de la ayuda y que, por tanto, puede dejar indefensos a los individuos y familias.

Respecto a la intervención social que acompaña a la prestación de cara a la integración social, se ha demostrado no solo insuficiente, sino ineficaz para la mayoría de familias. Esto es claramente observable en la cronicidad en su percepción. No existen planes de acompañamiento de carácter intensivo que permitan a las personas superar las dificultades, muchas veces estructurales, que presentan y así facilitar la inclusión en dinámicas más normalizadas.

Por último, el IAI excluye a algunos sectores de la población más vulnerable al no permitirles su acceso a la prestación, como es el caso de las personas sin hogar o las personas indocumentadas.

➤ **Sobre el impacto de la crisis del Covid-19 en las poblaciones atendidas por los Servicios Sociales**

Dentro de la población atendida por los Servicios Sociales en la ciudad de Zaragoza en estos últimos meses desde que comenzó la pandemia se distinguen dos grupos: los y las que han tenido que acudir a raíz de esta crisis y aquellos que ya eran usuarios y usuarias.

Dentro de los primeros se constata un aumento exponencial de los individuos y familias que han acudido a los Servicios Sociales.

Dentro de los segundos, encontramos a los que se vieron perjudicados por la anterior crisis de 2008, perceptores de ayudas sociales debido a la precariedad del empleo y los bajos salarios. Su capacidad para afrontar la situación actual ha sido mínima, lo que ha provocado que tuvieran que acudir inmediatamente a los Servicios Sociales (fundamentalmente por problemas en el pago de alquileres).

En este segundo grupo encontramos a las personas perceptoras del IAI, que han seguido percibiéndolo a lo largo de estos meses, manteniéndose su situación. Es cierto que ha aflorado la economía sumergida (de poco valor) que ha hecho necesitar en muchos casos apoyos que no se habían producido.

Aunque es pronto para valorar, se destaca la percepción de miedo e inseguridad que el Covid-19 ha generado en los diferentes colectivos y que sin duda repercutirá en su capacidad para afrontar el futuro. Esto no hará sino verse agravado por la no atención presencial desde los Servicios Sociales en la ciudad de Zaragoza, que ha impedido el contacto a través del cual se generan los vínculos con las personas y que sin duda implicará una disminución de los apoyos a las familias y un deterioro claro en la intervención.

➤ **Sobre la implantación del Ingreso Mínimo Vital**

Ambas profesionales se muestran favorables al Ingreso Mínimo Vital. Lo califican de medida histórica y positiva el que se haya podido articular una respuesta que garantice unos mínimos en todo el Estado, independientemente del color del gobierno autonómico, dentro de un contexto de retroceso de derechos. “La lucha contra la pobreza y la exclusión es política. Las causas que la provocan son para cada opción política algo diferente y por tanto la respuesta lo es”.

Sin embargo, también se hacen críticas puesto que se considera insuficiente y carente de la fuerza necesaria para que las personas logren salir de la pobreza o eviten el riesgo de caer en ella durante generaciones.

Respecto a su complementariedad con otras rentas mínimas, por un lado se observa lo necesario de una única renta, gestionada por las Comunidades Autónomas pero garantizada por el Estado. Se alude a que sería injusto la existencia de diferentes rentas y que estas, de manera solapada y subsidiaria, fueran complementándose unas a otras.

Por otro lado, se entiende que ambas deben ser complementarias de cara a resolver ciertos desfases, si bien se considera organizativamente difícil de hacer. El Ingreso Mínimo Vital responde a una situación económica de tiempo pasado (IRPF año anterior) y el Ingreso Aragonés de Inserción responde a la situación económica actual.

Se incide en ir valorando esta medida una vez pasado el impacto de su puesta en marcha para que sea más amplia.

➤ **Sobre la Renta Básica**

En cuanto a la propuesta de una Renta Básica, entendida como una asignación monetaria que percibiría toda la población, sin discriminación por su nivel de ingresos o situación social y que estaría siempre por encima del umbral de la pobreza, ambas trabajadoras sociales se muestran a favor de esta medida. Entienden que esta vendría a reconocer el valor de las personas por sí mismas y no por su capacidad de producir y la contemplan como la única salida para garantizar las condiciones de vida de muchas personas de nuestro país. “Un modelo económico que orilla a más de un 20% de la población necesita de medidas compensatorias”.

Si bien consideran que no desaparecerían las desigualdades entre las personas, al menos permitiría la supervivencia. Una de ellas hace referencia a experiencias que conoce de rentas incondicionadas pero discriminadas por ingresos que han demostrado que las teorías de “acomodación”, de desmotivación para el cambio, no son significativas cuando las personas tienen garantizados unos ingresos.

CONCLUSIONES

Las políticas neoliberales aplicadas en todo el mundo han ido debilitando los Estados de Bienestar de las distintas naciones, tendiendo a una privatización creciente de los servicios y reduciendo cada vez más las redes mínimas de seguridad de la ciudadanía.

Las Rentas Mínimas deberían haber sido una red de seguridad temporal para el ciudadano que pudiera verse de forma excepcional en una situación de pobreza o privación material. Sin embargo, estas no solo no han conseguido que las familias e individuos que en su momento las comenzaron a percibir salieran de la pobreza, sino que esas situaciones han pasado a un estado de cronicidad, en las que se sigue cobrando esta ayuda mínima complementada en muchas ocasiones por otro tipo de ayudas sin perspectiva de una inserción real en el mercado de empleo y por tanto en nuestras sociedades. Además, hay que tener en cuenta las grandes diferencias entre los distintos modelos de cada Comunidad Autónoma, las sustanciales variaciones en su diseño y sobre todo en sus grados de cobertura y niveles de protección.

El ejemplo más claro del fracaso de estos sistemas se da en el País Vasco, donde existe una de las mejores Rentas Mínimas de toda Europa y no por ello la pobreza y la exclusión han dejado de aumentar de manera notoria.

En el caso de Aragón, cuya Renta Mínima distaba mucho de la Renta de Garantía de Ingresos del País Vasco, el Ingreso Aragonés de Inserción también se ha convertido en una ayuda mínima que no permite a los individuos y familias salir de la pobreza, sino que las mantiene en ella sin dejarlas caer del todo, sosteniéndolas de forma que subsistan en un sistema pensado para la supervivencia del que más tiene, del que más acumula, del que más beneficio logra obtener. Por otra parte, se transforma también en un mecanismo de control de la población, ineficaz para la reinserción de las personas en nuestra sociedad, que se vuelve cada vez más excluyente.

La crisis del Covid-19 declarada a principios de 2020 ha mostrado el fracaso de los sistemas existentes para mantener unos mínimos de bienestar en la ciudadanía. Los Servicios Sociales, declarados como servicios esenciales, se han visto superados.

Debido a esta extraordinaria situación, desde el Gobierno estatal se ha acelerado la implantación de una nueva propuesta, ya recogida en los programas electorales de los partidos gobernantes: el Ingreso Mínimo Vital, una suerte de renta mínima estatal que en

un inicio vendría a complementar las distintas Rentas Mínimas de cada Comunidad Autónoma.

Si bien hay que reconocer este intento de homogeneizar el sistema de garantía de ingresos existente en nuestro país, en este documento se constata el fracaso irremediable de todo tipo de renta condicionada, lo que incluiría esta nueva propuesta estatal cuyos problemas de articulación en las distintas realidades de los territorios españoles ya se plantearon antes incluso de la salida de la norma. También se ha criticado la poca cobertura que ofrece frente al número de personas en situación de pobreza que hay en la nación, contando con que con las cifras de 2019, el Ingreso Mínimo Vital tan solo cubriría un 25% de la población pobre, todo ello sin añadir los todavía no disponibles datos de cómo ha afectado la pandemia a los hogares de nuestro país.

Frente a todo tipo de ayuda concebida como una contraprestación en la que la persona tiene que demostrar cumplir una serie de características para su percepción, aparece la Renta Básica como una renta basada en la incondicionalidad, la universalidad, la individualidad y la suficiencia. Una medida que no solo eliminaría la pobreza desde el momento de su implantación, sino que reduciría la brecha de desigualdad entre ricos y pobres, suprimiría la existencia de la tasa de no aceptación y la trampa de la pobreza y permitiría la evolución hacia una sociedad más equitativa, más justa, más sana y más feliz. Todo ello sin olvidar que la concesión de una Renta Básica no puede estar “compensada” con el desmantelamiento del Estado de Bienestar, sino que este tiene que verse reforzado para garantizar los derechos de la ciudadanía. Es decir, la Renta Básica debe ser una medida más dentro de un marco de políticas que garanticen la dignidad humana.

BIBLIOGRAFÍA

1. BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, M.; Gaviria, M.; Laparra M. (1995). La caña y el pez: Estudio sobre los salarios Sociales en las Comunidades Autónomas. FOESSA. Madrid 1995.

Bollain, J., Raventós, D. (2019). La Renta Básica Incondicional ante las limitaciones de las Rentas Mínimas. Lan Harremanak, 40, 90-114.

De la Fuente, M., Hernández Zubizarreta, J. (1997). *Iniciativa legislativa popular para una carta de derechos sociales, tramitada ante el Parlamento Vasco*. Revista Acciones e investigaciones sociales ISSN 1132-192X, nº 6, 1997, págs. 53-66.

Hernández Zubizarreta, J. (1999). Iniciativa Ciudadana por una carta de Derechos Sociales contra el paro y la exclusión social. Universidad del País Vasco.

Iglesias Fernández, J. (2004). La cultura de las Rentas Básicas. Historia de un concepto. Virus editorial. Bilbao.

Piazuelo Plou, A. (2016). *Renta Básica Universal*. ATTAC Aragón.

Van Parijs, P. (2001). “Una Renta Básica para todos”. Raventós, D. (coord.). *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna* (pp. 43-61). Ariel Ciencia Política. Barcelona, España.

2. WEBGRAFÍA

Agencias Público (2020). El exitoso experimento finlandés: una renta básica no desincentiva la búsqueda de empleo y aumenta la felicidad. Público. Publicado el 7 de mayo de 2020. Recuperado el 12 de mayo de 2020 de:
<https://www.publico.es/economia/exitoso-experimento-finlandes-renta-basica-no-desincentiva-busqueda-y-aumenta-felicidad.html>

ATTAC España. Recuperado el 11 de abril de: www.attac.es

B.García, L. (2020). *Vox ayuda a difundir un bulo que asegura que los okupas podrán empadronarse donde vivan*. La Vanguardia. Publicado el 6 de mayo de 2020. Recuperado el 12 de mayo de 2020 de:

<https://www.lavanguardia.com/politica/20200506/481000541787/vox-bulo-okupas-empadronarse-vivan.html>

Boletín Oficial del Estado nº 154, de 01/06/2020. Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Bollain, J. (2019). *Alarmante aumento del número de personas en situación de pobreza grave en Euskadi*. Red Renta Básica. Recuperado el 21 de abril de 2020 de: <http://www.redrentabasica.org/rb/alarmante-aumento-del-numero-de-personas-en-situacion-de-pobreza-grave-en-euskadi/>

Cañada, M., Juan, R. (2020). *Mínimo sí, vital ni por asomo*. El Salto. Publicado el 1 de junio de 2020. Recuperado el 1 de junio de 2020 de: <https://www.elsaltodiario.com/pobreza/minimo-si-vital-ni-por-asomo>

#Damepaguita, el polémico 'trending topic' que ha encendido las redes tras el anuncio de la renta mínima. 20 minutos. Publicado el 17 de abril de 2020. Recuperado el 19 de abril de 2020 de: <https://www.20minutos.es/noticia/4229947/0/renta-minima-psoe-podemos-dame-paguita-polemica-redes/>

Définition de RMI (Revenu Minimum d'Insertion). Dictionnaire juridique du Serge Braudo. Recuperado el 24 de febrero de 2020 de: <https://www.dictionnaire-juridique.com/definition/rmi-revenu-minimum-d-insertion.php>

Escolar, I., Olías, L. (2020). *José Luis Escrivá: "El ingreso mínimo vital va a llegar a más de un millón de hogares"*. El diario. Publicado el 19 de abril de 2020. Recuperado el 21 de abril de 2020 de: https://www.eldiario.es/economia/Jose-Luis-Escriva-ingreso-hogares_0_1018398538.html

Gobierno de Aragón. Ingreso Aragonés de Inserción. Recuperado el 24 de febrero de 2020 de: <https://www.aragon.es/-/inclusion-social.-prestaciones-economicas.-ingreso-aragonés-de-insercion>

Gobierno de Aragón. Normativa Inclusión Social. Recuperado el 24 de febrero de 2020 de: <https://www.aragon.es/-/recursos.-normativa.-inclusion-social>

Informe de Rentas Mínimas de Inserción del año 2018. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Recuperado el 16 de febrero de 2020 de:

https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/RentasMinimas/Informe_2018.pdf

Decreto 39/89, de 28 de febrero, por el que se regula la concesión del Ingreso Mínimo Familiar. Legegunea.euskadi.eus. Recuperado el 24 de febrero de 2020 de: https://www.legegunea.euskadi.eus/x59preview/es/contenidos/decreto/bopv198900574/es_def/index.shtml

López de Miguel, A., Sánchez, M. (2020). *El Gobierno estudia poner en marcha de forma "urgente" un "Ingreso Mínimo Vital Puente" de 500 euros ante el Covid-19.* Público. Madrid. Publicado el 9 de abril de 2020. Recuperado el 12 de abril de 2020 de: <https://www.publico.es/politica/gobierno-estudia-poner-marcha-forma-urgente-ingreso-minimo-vital-puente-emergencia-del-covid-19.html>

López de Miguel, A., Sánchez, M. (2020). *El Gobierno planea aprobar una Renta Social Extraordinaria de 950 euros para las familias con menos ingresos.* Público. Madrid. Publicado el 9 de abril de 2020 y actualizado el 10 de abril de 2020. Recuperado el 12 de abril de 2020 de: <https://www.publico.es/politica/emergencia-coronavirus-gobierno-planea-aprobar-renta-social-extraordinaria-950-euros-familias-ingresos.html>

Ortega Socorro, E. (2020). *El ingreso mínimo, en fase crítica: Escrivá negocia con las CCAA su convivencia con las ayudas regionales.* El Español. Publicado el 12 de mayo de 2020. Recuperado el 12 de mayo de 2020 de: https://www.elspanol.com/invertia/economia/empleo/20200512/ingreso-critica-escriva-negocia-ccaa-convivencia-regionales/489202319_0.html

PSOE.es > propuestas > política social > ingreso mínimo vital. Recuperado el 12 de mayo de 2020 de: <https://www.psde.es/propuestas/politica-social/ingreso-minimo-vital/>

Raventós, D. (2019). *Alerta social grave y propuestas deficientes: la "renta básica" de "El País".* Cuarto poder. Publicado el 22 de julio de 2019. Recuperado el 23 de mayo de 2020 de: <https://www.cuartopoder.es/ideas/2019/07/22/alerta-social-grave-y-propuestas-deficientes-la-renta-basica-de-el-pais-daniel-raventos/>

Redacción Crónica Global (2020). *El Gobierno plantea una renta mínima vital provisional hasta aprobar la permanente.* El Español. Publicado el 9 de abril de 2020.

Recuperado el 9 de abril de 2020 de: https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/gobierno-plantea-renta-minima-vital-hasta-pueda-aprobar-definitiva_336846_102.html

V. Gómez, M. (2020). *Escrivá cifra en 3.000 millones el coste del ingreso mínimo vital.* El País. Publicado el 5 de mayo de 2020. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de: <https://elpais.com/economia/2020-05-05/escriva-cifra-en-3000-millones-el-coste-del-ingreso-minimo-vital.html>

3. VIDEOGRAFÍA

Mesa, C.; Raventós, D.; Guanche, T.; Serón, G. (2020). *Conversación sobre RENTA BÁSICA.* Emitido en directo el 25 de abril de 2020 en el canal del Plan de Choque Social de Aragón en la plataforma YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=WcCujkqkbMs&list=WL&index=3&t=0s>

Raventós, D.; Bru, P.; Cive, J.A.; Guamán, A. (2020). *Renta Básica Universal. Contra el virus de la desigualdad, el miedo y la sumisión.* Debate emitido en directo el 10 de abril de 2020 en el canal de ATTAC en la plataforma YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=yhfQfrUTk5Q>

ANEXOS

En este apartado se incluyen el modelo de entrevista utilizado, el cual se remitió a las trabajadoras sociales por correo electrónico, y las entrevistas a dichas profesionales, obtenidas a través del mismo medio.

I. MODELO DE ENTREVISTA UTILIZADO

Hola, soy una estudiante de cuarto curso de Trabajo Social y estoy haciendo mi Trabajo Fin de Grado sobre la eficacia de los sistemas de Rentas Mínimas y dentro de ellos, del Ingreso Aragonés de Inserción en la Comunidad Autónoma de Aragón. En primer lugar, gracias por dedicar su tiempo a esta entrevista, más teniendo en cuenta la situación actual y dentro de esta, lo que ha implicado para las profesionales del Trabajo Social.

En mi TFG planteo la Renta Básica Incondicional como alternativa a los Sistemas de Rentas Mínimas. También, con motivo de la crisis provocada por el Covid-19, me gustaría recabar información sobre la situación de los Servicios Sociales, el papel que han jugado las Rentas Mínimas y qué opiniones despierta el Ingreso Mínimo Vital dentro de los y las profesionales del Trabajo Social.

Me sería de mucha utilidad contar con testimonios de trabajadoras sociales que trabajen o hayan trabajado con usuarios/as perceptores del IAI y que me puedan proporcionar una imagen de la situación de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad, tanto del momento anterior a la crisis del Covid-19, como del actual. Por eso le agradeceré si responde a las preguntas que planteo a continuación.

Las respuestas no requieren de una extensión mínima o máxima.

1. ¿Cuál es el papel que juega el IAI en la erradicación de la pobreza y en la inclusión de las poblaciones perceptoras en la vida normalizada de las sociedades?, ¿es una medida eficaz?
2. ¿De qué manera ha afectado la crisis provocada por el covid-19 a las poblaciones atendidas por los Servicios Sociales?
3. ¿Qué opina de la propuesta del Gobierno acerca de la implantación de una Renta Mínima de carácter estatal (Ingreso Mínimo Vital)?, ¿cree que el Ingreso Mínimo

Vital y las Rentas Mínimas de las Comunidades Autónomas deberían ser medidas complementarias?, ¿de qué manera?

4. ¿Qué opinaría de la implantación de una Renta Básica Incondicional, entendiendo esta como una asignación monetaria que percibiría toda la población, sin discriminación por su nivel de ingresos o situación social, y que estaría siempre por encima del umbral de la pobreza?

Por último, agradecería cualquier comentario, sugerencia o anotación que considerara. De nuevo, muchas gracias por su tiempo.

II. ENTREVISTAS

Entrevista 1

1.- ¿Cuál es el papel que juega el IAI en la erradicación de la pobreza y en la inclusión de las poblaciones perceptoras en la vida normalizada de las sociedades?, ¿es una medida eficaz?

El IAI no erradica la pobreza ya que por un lado no supone un ingreso suficiente que permita cubrir las necesidades básicas tal y como están actualmente concebidas y tal y como están aspectos tan determinantes como el precio de la vivienda. El IAI se ha convertido, para muchas familias, en un ingreso añadido a otras actividades de carácter irregular y marginal que siguen realizando para poder cubrir todas las necesidades.

En cuanto a la intervención social que le acompaña, esta se ha demostrado claramente insuficiente e ineeficaz para la mayoría de familias que lo perciben, basta ver la cronicidad en su percepción. No existen planes de acompañamiento de carácter intensivo que permita a las personas superar las dificultades, muchas veces estructurales, que presenta y así facilitar la inclusión en dinámicas más normalizadas.

2.- ¿De qué manera ha afectado la crisis provocada por el covid-19 a las poblaciones atendidas por los Servicios Sociales?

Muchas de las personas atendidas lo estaban siendo por ser claramente víctimas de la crisis del 2008, la precariedad del empleo y los bajos salarios no les permitan abandonar del todo las ayudas sociales. Llegada esta pandemia, su capacidad de soportar ertes y despidos ha sido mínima por lo que se han visto sin recursos teniendo que acudir

inmediatamente a los servicios sociales (fundamentalmente por problemas en el pago de alquileres).

La personas y familias que son usuarias de servicios sociales y que contaban con una prestación económica de carácter estable han mantenido la misma situación que antes de esta. Diferente ha sido la percepción de miedo e inseguridad que el covid19 ha generado en los diferentes colectivos y que sin duda repercutirá en su capacidad para afrontar el futuro

3.- ¿Qué opina de la propuesta del Gobierno acerca de la implantación de una Renta Mínima de carácter estatal (Ingreso Mínimo Vital)?, ¿cree que el Ingreso Mínimo Vital y las Rentas Mínimas de las Comunidades Autónomas deberían ser medidas complementarias?, ¿de qué manera?

Es una medida histórica y eso hay que valorarlo en un contexto de retroceso de derechos es positivo que surja una iniciativa que intente garantizar un mínimo vital para cada ser humano. Pero es claramente insuficiente, le falta la fuerza necesaria para garantizar que de verdad las personas abandonan la pobreza o el riesgo de convivir en ella durante generaciones.

No sería adecuado que existieran diferentes rentas y que de manera solapada y subsidiaria fueran complementándose las unas a las otras. Es necesaria una y única, gestionadas por las comunidades pero garantizada por el Estado

4.- ¿Qué opinaría de la implantación de una Renta Básica Incondicional, entendiendo esta como una asignación monetaria que percibiría toda la población, sin discriminación por su nivel de ingresos o situación social, y que estaría siempre por encima del umbral de la pobreza?

Una renta incondicional, dependiendo de ingresos, es la única salida para garantizar las condiciones de vida de muchas personas de este país. Un modelo económico que orilla a más de un 20% de la población necesita de medidas compensatorias

Entrevista 2

1.- ¿Cuál es el papel que juega el IAI en la erradicación de la pobreza y en la inclusión de las poblaciones perceptoras en la vida normalizada de las sociedades?, ¿es una medida eficaz?

El IAI se puso en marcha en 1993 en un momento de crisis muy grave en nuestra comunidad. Se planteaba como una prestación económica acompañada de medidas de inserción que iban a permitir mejorar la “empleabilidad” de los individuos, y por tanto, salir de la situación de exclusión.

A lo largo de estos 27 años el IAI ha jugado diferentes papeles tanto en los diferentes sectores de población como en los diferentes momentos económicos que hemos vivido a lo largo de estos años. El IAI lo han estado percibiendo a lo largo de estos años diferentes colectivos en diferenciados

a) Unidades familiares que han sido afectadas por las diferentes crisis económicas (1993, 2008, hoy) que nunca habían acudido antes a Servicios Sociales y que no podían incorporarse al mercado laboral por múltiples motivos (edad, cambios/crisis en su situación afectivo familiar, incapacidad para reconvertir su actividad profesional, etc). Muchas de estas familias fueron perceptoras de IAI por pocos períodos de tiempo.

b) Hombres /Mujeres, inmigrantes solos, cuyo proyecto migratorio es muy difícil en su inicio (sobre todo hombres), que se caracteriza por que el IAI viene a dar cobertura en los momentos de carencia de trabajo. El IAI les permite mantener su estatus básico (en condiciones muy precarias) y enviar dinero a sus familias en el país de origen.

c) Familias de etnia gitana. Sobre todo en distritos de la ciudad donde viven en mayor número. Muchas de estas familias han recibido el IAI desde casi su inicio y han reproducido otras unidades familiares también perceptores de IAI. En este colectivo podemos apreciar que el IAI ha permitido mejorar la calidad de vida de niños (la obligación de la escolarización para percibirlo); ha supuesto la desaparición de asentamientos chabolistas muy grandes (aún existen algunos pequeños), pero también ha significado el mantenimiento de modelos de familia (emparejamiento y embarazos a edades muy tempranas) y del papel de la mujer muy perjudiciales.

En cuanto a términos generales decir:

- La cuantía del IAI es insuficiente para garantizar los mínimos familiares. No reconociendo la existencia de niñ@s o discapacidad.
- Se ha configurado como instrumento de control social a las familias
- Al ser condicionada tiene un componente subjetivo que puede dejar indefensa a las familias para su concesión o denegación.
- No viene acompañada de medidas de inserción eficaces.
- No permite su acceso a los sectores de población más excluida (los sin hogar, los indocumentados)

2.- ¿De qué manera ha afectado la crisis provocada por el covid-19 a las poblaciones atendidas por los Servicios Sociales?

Es pronto para valorar. Los perceptores de IAI han venido percibiendo la prestación a lo largo de estos meses. Es cierto que ha aflorado la economía sumergida (de poco valor) que ha hecho necesitar en muchos casos apoyos que no se habían producido.

Se ha producido un aumento exponencial de familias que han acudido a los SS.SS. Esto va a significar una minoración de los apoyos a las familias y un deterioro claro en la intervención.

La no atención presencial desde los servicios Sociales va a significar un deterioro importante para muchas de ellas. Los vínculos establecidos con las familias se logran a través del contacto y esto ahora está cortado.

3.- ¿Qué opina de la propuesta del Gobierno acerca de la implantación de una Renta Mínima de carácter estatal (Ingreso Mínimo Vital)?, ¿cree que el Ingreso Mínimo Vital y las Rentas Mínimas de las Comunidades Autónomas deberían ser medidas complementarias?, ¿de qué manera?

Solo porque haya sido capaz de articular una respuesta ante esta situación, me parece correcto. Garantizar unos mínimos en todo el Estado independientemente del color del gobierno autonómico es una buena noticia. La lucha contra la pobreza y la exclusión es política. Las causas que la provocan son para cada opción política algo diferente y por

tanto la respuesta lo es. Es el inicio de algo que una vez pasado el impacto de su puesta en marcha hay que ir valorando para que sea más amplia.

Ambas deben ser complementarias aunque organizativamente difícil de hacer, el IMV responde a una situación económica de tiempo pasado (IRPF año anterior) y el IAI responde a la situación económica actual. Su complementariedad podrá resolver ciertos desfases (espero).

4.- ¿Qué opinaría de la implantación de una Renta Básica Incondicional, entendiendo esta como una asignación monetaria que percibiría toda la población, sin discriminación por su nivel de ingresos o situación social, y que estaría siempre por encima del umbral de la pobreza?

Estoy completamente de acuerdo. No desaparecerían las desigualdades entre las personas, pero permitiría la supervivencia. Vendría a reconocer el valor de las personas por sí mismas y no por su capacidad de producir. Las experiencias que conozco hacen referencia a rentas incondicionadas pero discriminadas por ingresos. Han demostrado que las teorías de “acomodación”, de desmotivación para el cambio, no es significativa cuando las personas tienen garantizados unos ingresos.